

ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **14:30 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE MUNICIPAL DON WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ**, CON D.N.I. N° 27141942, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE CUATRO DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000337, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE TRES ORDENANZAS MUNICIPALES Y UN DECRETO DE ALCALDÍA. =====
EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DE CUATRO DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD, SEÑALANDO QUE SE TRATA DE TRES ORDENANZAS MUNICIPALES Y UN DECRETO DE ALCALDÍA. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS MENCIONADAS, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS: =====

1. **FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-CM-MPGCH-A", "ORDENANZA QUE APRUEBA LA REGULACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE CASCAS", DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CUATRO HOJAS.** =====



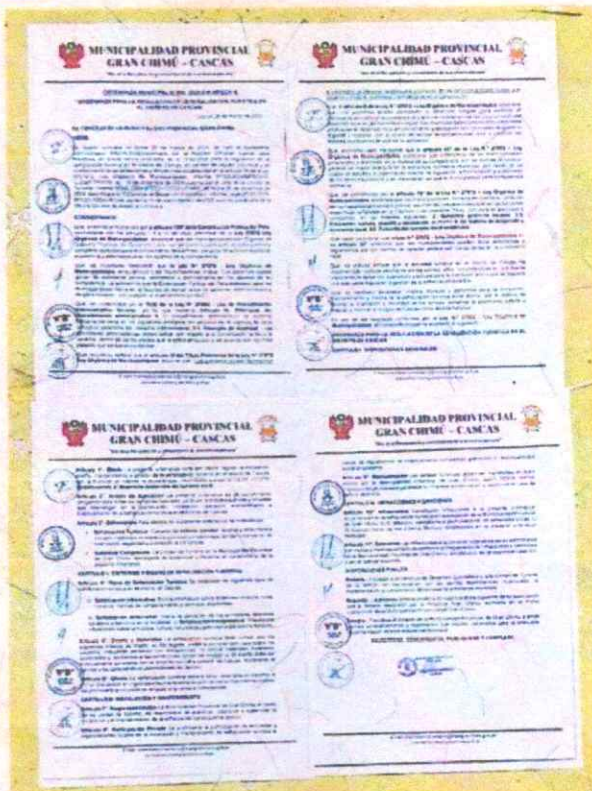
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ - CASCAS**
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-CM-MPGCH-A
"ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE CASCAS"
Cascas, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ

VISTO:
En Sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, se trató el Expediente Administrativo N° 6278-2024 presentado por el Regidor Christian Leonel Jave Mendoza, en donde remite propuesta de la Ordenanza para la regulación de la señalización turística en el Distrito de Cascas, en calidad de regidor provincial y en cumplimiento de las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe N° 153-2024/MPGCH-C-GDELAUT/YAPM, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Turismo, Informe N° 242-2024/MPGCH-C/GDELAUT/PAMB, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el (E) Gerente de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 111-2025-MPGCH/OGA/JKSAM, de fecha 19 de marzo febrero de 2025 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y.

CONSIDERANDO:



2. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPGCH-A", "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ", DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025, EL MISMO QUE TIENE TRECE HOJAS. =====





ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL N° 011-2025

ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL N° 011-2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS



POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **OCHO (08)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. ===== CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **QUINCE HORAS (15:00)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE CINCO (05) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMU



SERIE T N°14867228



4. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPGCH-A", DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CUATRO HOJAS. -----

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ – CASCAS**
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2025-MPGCH-A

Cascas, 25 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0104-2025-MPGCH-C, de fecha 16 de abril del 2025, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPGCH/A de fecha 16 de abril de 2025, el Informe Legal N° 136-2025-MPGCH/OGAJKSAM de fecha 14 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de



SERIE T N°14867227





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009- 2025-CM-MPGCH-A

" ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE CASCAS"

Cascas, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ

VISTO:

En Sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, se trató el Expediente Administrativo N°6278-2024, presentado por el Regidor Christian Leonel Jave Mendoza, en donde remite propuesta de la Ordenanza para la regulación de la señalización turística en el Distrito de Cascas, en calidad de regidor provincial y en cumplimiento de las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe N°153-2024/MPGCH-C-GDEL/UT/YAPM, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Turismo, Informe N°242-2024-MPGCH-C/GDEL/PAMB, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el (E) Gerente de Desarrollo Económico, Informe Legal N°111-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM, de fecha 19 de marzo febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito en lo previsto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los artículos I, II y IV del título preliminar de la **Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es importante mencionar que la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo II del Título Preliminar, indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad por el **TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, en lo que respecta **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1**. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, es preciso señalar que el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que: "Los gobiernos locales representan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el **artículo X de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: *Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;*

Que, asimismo cabe mencionar que el **artículo 40º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, de conformidad con el **artículo 73º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **2. Servicios públicos locales; 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación; asimismo 4. En materia de desarrollo y economía local; 4.5. Fomento del turismo local sostenible;**

Que, cabe considerar que la **Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** en su **artículo 82º** establece que: las municipalidades pueden dictar ordenanzas y reglamentos que son normas de carácter general con fuerza de ley en la jurisdicción local;

Que, es preciso señalar que la actividad turística en el distrito de Cascas ha incrementado considerablemente en los últimos años, convirtiéndose en una fuente importante de desarrollo económico y cultural para la población, por lo que se requiere una adecuada regulación y gestión de la señalización turística;

Que, es necesario establecer criterios técnicos y uniformes para la instalación, mantenimiento y mejora de la señalización turística en el distrito, con el objetivo de facilitar la orientación y movilidad de los turistas, preservar el patrimonio cultural y natural, y mejorar la imagen de Cascas como destino turístico;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, el Concejo Municipal ha acordado lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE CASCAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”



Artículo 1°: Objeto La presente ordenanza tiene por objeto regular la instalación, diseño, mantenimiento y gestión de la señalización turística en el distrito de Cascas, con la finalidad de mejorar la accesibilidad, información y experiencia del visitante, **contribuyendo al desarrollo sostenible del turismo local.**

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, jurídicas, entidades públicas y privadas que intervengan en la planificación, instalación, operación, mantenimiento o financiamiento de la señalización turística en el Distrito de Cascas.

Artículo 3°: Definiciones Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- **Señalización Turística:** Conjunto de señales, paneles, letreros y otros medios visuales instalados en espacios públicos o privados que brindan información de orientación, seguridad y promoción a los turistas.
- **Autoridad Competente:** La Unidad de Turismo de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza.



CAPÍTULO II: CRITERIOS Y DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA

Artículo 4°: Tipos de Señalización Turística Se establece los siguientes tipos de señalización turística en el distrito de Cascas:

- a) **Señalización informativa:** Brinda información sobre atractivos turísticos, rutas, horarios, normas de comportamiento y servicios disponibles.
- b) **Señalización direccional:** Indica la ubicación de los principales atractivos turísticos y servicios en la localidad.
- c) **Señalización interpretativa:** Proporciona información sobre la historia, cultura, naturaleza y patrimonio del destino turístico.

Artículo 5°: Diseño y Materiales La señalización turística debe cumplir con los siguientes criterios de diseño: a) Ser legible, visible y comprensible para todos los usuarios, incluyendo personas con discapacidad. b) Utilizar materiales duraderos, sostenibles y resistentes a las condiciones climáticas locales. c) El diseño debe ser estéticamente coherente con el entorno natural y cultural de Cascas, respetando el paisaje y las características patrimoniales del destino.

Artículo 6°: Idioma La señalización turística deberá estar redactada en español, e incluir una versión en inglés para facilitar la comprensión de los turistas internacionales. Se promoverá la inclusión de lenguas originarias si corresponde.

CAPÍTULO III: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 7°: Responsabilidades La Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a través de su unidad de turismo, es responsable de planificar, coordinar y supervisar la instalación y el mantenimiento de la señalización turística en el distrito.

Artículo 8°: Participación Privada Se promoverá la participación de empresas y organizaciones locales en la instalación y mantenimiento de señalización turística a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

través de mecanismos de financiamiento compartido, patrocinio o responsabilidad social empresarial.

Artículo 9°: Mantenimiento Las señales turísticas deben ser mantenidas en buen estado por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, quien deberá realizar inspecciones periódicas y garantizar su limpieza, conservación y reposición en caso de daño o deterioro.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 10°: Infracciones Constituyen infracciones a la presente ordenanza: a) La instalación de señalización turística sin autorización de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú. b) El deterioro, vandalismo o destrucción de las señales turísticas. c) El incumplimiento de los criterios técnicos establecidos en la presente ordenanza municipal.

Artículo 11°: Sanciones Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas y medidas correctivas conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Unidad de Turismo de la MPGH, en coordinación con las demás dependencias municipales, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Segunda.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación con el Notario designado por la Provincia Gran Chimú, asimismo en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

Tercera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú a emitir normas complementarias y reglamentos que resulten necesarios para la adecuada implementación de esta ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

